

99	centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 07401 al 07500, ambos inclusive (excepto el 07429).	
799	premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	29
7.999		0
1	premio de 3.000.000 de pesetas para el billete número 77548	77548
	Vendido en Barcelona, Ordenes, Madrid, Málaga, Las Palmas, Sevilla y Blanca.	
2	aproximaciones de 120.000 pesetas cada una para los billetes números 77547 y 77548.	
99	centenas de 15.000 pesetas cada una para los billetes números 77501 al 77600, ambos inclusive (excepto el 77548).	
1	premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número 65131	65131
	Vendido en Huesca.	
2	aproximaciones de 58.000 pesetas cada una para los billetes números 65130 y 65132.	
99	centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 65101 al 65200, ambos inclusive (excepto el 65131).	
1	premio de 300.000 pesetas para el billete número 13040	13040
	Vendido en La Coruña, Cádiz, Palma del Río, Madrid, Arganda del Rey, Salamanca y Valladolid.	
1	premio de 300.000 pesetas para el billete número 27535	27535
	Vendido en Madrid, Igualada, Hernani, Murcia, Sevilla, Bilbao y Zumárraga.	
1	premio de 300.000 pesetas para el billete número 30581	30581
	Vendido en Madrid.	
1	premio de 300.000 pesetas para el billete número 61365	61365
	Vendido en Madrid.	
1	premio de 300.000 pesetas para el billete número 66176	66176
	Vendido en Madrid.	
1	premio de 300.000 pesetas para el billete número 79486	79486
	Vendido en Sabadell, La Coruña, Madrid, Antequera, Santa Cruz de Tenerife, Bilbao, Albacete y Oliva.	
16	premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:	
	5179 8038	
2.240	premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:	
022	346 423 504 569 957 959	
110	353 442 544 639 884 971	
184	379 462 559 649 939 978	
257	389 471 568 652 957 997	

Esta lista comprende 11.366 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las ocho series, 80.923 premios, por un importe de 443.000.000 de pesetas. Madrid, 7 de diciembre de 1974.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

24970

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 14 de diciembre de 1974.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 14 de diciembre, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 80.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas, distribuyéndose 25.000.000 de pesetas en 11.366 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.500.000 (una extracción de 5 cifras)	2.500.000
1 de 1.500.000 (una extracción de 5 cifras)	1.500.000
1 de 500.000 (una extracción de 5 cifras)	500.000

Premios de cada serie	Pesetas
6 de 150.000 (seis extracciones de 5 cifras)	900.000
16 de 50.000 (diez extracciones de 4 cifras)	800.000
2.240 de 5.000 (veintiocho extracciones de 3 cifras)	11.200.000
2 aproximaciones de 100.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	200.000
2 aproximaciones de 80.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	120.000
2 aproximaciones de 20.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	58.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 premios de 7.500 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	742.500
99 premios de 5.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000
799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	3.995.000
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	3.999.500
11.366	28.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 6 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos, y cuatro para los de 50.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 150.000 pesetas, inclusive, en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000 y si éste fuese el arañado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán arañados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos provinciales a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles, y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 7 de diciembre de 1974.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

24971 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Gloria Rojo y Mota, Amelia Isabel Sastre y Plaza, María del Carmen Zarza y Ruiz, María José Sastre y Plaza y María del Carmen Sánchez y Baltasar.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 7 de diciembre de 1974.—El segundo Jefe del Servicio.

24972 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 9 al 15 de diciembre de 1974, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	55,92	56,52
Billete pequeño (2)	55,50	56,52
1 dólar canadiense	55,68	58,25
1 franco francés	11,95	12,08
1 libra esterlina (3)	128,88	130,17
1 franco suizo	20,81	21,03
100 francos belgas	146,56	148,05
1 marco alemán	22,34	22,57
100 liras italianas (4)	8,16	8,25
1 florín holandés	21,59	21,81
1 corona sueca	12,98	13,12
1 corona danesa	9,34	9,44
1 corona noruega	10,25	10,36
1 marco finlandés	15,04	15,20
100 chelines austriacos	313,95	317,13
100 escudos portugueses	214,33	218,71
100 yens japoneses	18,00	18,19
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,89	13,03
100 francos C. F. A.	23,82	24,07
1 cruzeiro	6,65	6,72
1 peso mejicano	4,15	4,20
1 peso colombiano	1,45	1,47
100 pesos uruguayos	1,68	1,68
1 sol peruano	0,41	0,42
1 bolívar	12,48	12,61
1 peso argentino nuevo (5)	No disponible	
100 dracmas griegos	171,05	174,55

Otros billetes:

1 dirham	12,89	13,03
100 francos C. F. A.	23,82	24,07
1 cruzeiro	6,65	6,72
1 peso mejicano	4,15	4,20
1 peso colombiano	1,45	1,47
100 pesos uruguayos	1,68	1,68
1 sol peruano	0,41	0,42
1 bolívar	12,48	12,61
1 peso argentino nuevo (5)	No disponible	
100 dracmas griegos	171,05	174,55

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 9 de diciembre de 1974.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

24973 RESOLUCION de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan en el término municipal de Madrid.

Habiendo sido ordenado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas el 12 de enero de 1974 la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto «Autopista de conexión entre el nudo Norte y el enlace de Manoteras, Provincia de Madrid», que por estar incluido en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a la propietaria y titular de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que, en el día y hora que se expresa, comparezca en la Primera Jefatura Regional de Carreteras, quinta planta, Nuevos Ministerios, al objeto de trasladarse al propio terreno, si fuese necesario, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de la finca afectada.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de contribución, certificado catastral y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Primera Jefatura Regional de Carreteras y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 30 de noviembre de 1974.—El Ingeniero Jefe, por delegación, el Jefe de la Sección de Actuación Administrativa.—9.302-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Madrid

Número 1.—Nombre del propietario y domicilio: Inmobiliaria Rosama, S. A., calle López de Hoyos, número 14, 4.º, Madrid. Superficie aproximada que se expropia: 3.500 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcial. Clase de terrenos: Suelo urbano. Fecha del levantamiento de las actas: Día 10 de enero de 1975, a las diez horas.

24974 RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos, afectados por las obras de riegos del canal de Castrejón, margen izquierda del río Tajo, zona II, término municipal de Malpica de Tajo (Toledo).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de riegos del canal de Castrejón, margen izquierda del río Tajo, zona II, término municipal de Malpica de Tajo (Toledo);

Resultando que, sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 181/1974, correspondiente al 10 de agosto; «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 177/1974, de 6 de agosto, y diario «Alcázar» en su edición de 4 de julio, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Malpica de Tajo (Toledo), durante el periodo preceptivo;

Resultando que, remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado Organismo consultivo con fecha 11 de los corrientes, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa,